



DIRECCION GENERAL

RESOLUCION No

0526

Valledupar,

20 MAYO 2014

“Por medio de la cual se otorga autorización al municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 8000966005-1, para la ocupación de cauce del Río Mocho, en las actividades de construcción de nueva línea de conducción del acueducto desde la planta de tratamiento de agua potable a los tanques de almacenamiento en el casco urbano del municipio”.

El Director General de Corpopesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor WILSON RINCON ALVAREZ identificado con la C.C. N° 77.187.754, actuando en calidad de Alcalde del Municipio de La Paz, con identificación tributaria N° 8000966005-1, solicitó a Corpopesar autorización para ocupación de cauce de la corriente denominada Río Mocho, para la “construcción de nueva línea de conducción del acueducto desde la planta de tratamiento de agua potable a los tanques de almacenamiento en el casco urbano del municipio de La Paz”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización de ocupación de cauce.
2. Copia del Acta de Posesión del Alcalde Municipal
3. Credencial de Alcalde Municipal a nombre de WILSON RINCON ALVAREZ expedida por los Delegados del Consejo Nacional Electoral- Registraduría Nacional del Estado Civil
4. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto N° 076 de fecha 7 de abril de 2014, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpopesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 23 de abril de 2014, se practicó diligencia de inspección.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extracta lo siguiente:

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz - Departamento del Cesar.

2. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

El proyecto a desarrollar hace parte de la construcción de la nueva línea de conducción del acueducto desde la planta de tratamiento de agua potable a los tanques de almacenamiento en el casco urbano del municipio de La Paz- Departamento del Cesar.

Se proyecta la ocupación del cauce del río Mocho mediante el cruce de una tubería HD 250 mm de 10 pulgadas de diámetro.

Para tal fin se proponen dos pasos para la intervención proyectada:

En el primer paso se intervendrá inicialmente la margen derecha del río Mocho, colocando un ataguía que estará conformada por sacos rellenos de tierra y recubiertos con plástico, en una longitud de 12 metros, dejando libre el cauce del río en una longitud de aproximadamente 5 metros. Posteriormente se procede a hacer la excavación y la instalación de la tubería.

Esta condición solo es viable en época de verano cuando el caudal del río sea mínimo.



0526

20 MAYO 2014



Continuación Resolución N° de por medio de la cual se otorga autorización al municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 8000966005-1, para la ocupación de cauce del Rio Mocho, en las actividades de construcción de nueva línea de conducción del acueducto desde la planta de tratamiento de agua potable a los tanques de almacenamiento en el casco urbano del municipio.

En el segundo paso una vez se haya instalado la tubería relacionada en el párrafo anterior, se procederá a intervenir la margen izquierda del rio Mocho, colocando nuevamente una ataguía que estará conformada por sacos rellenos en tierra y recubiertos con plástico, en una longitud de 12 metros, dejando libre el cauce del rio en una longitud de aproximadamente 5 metros. Se procede a hacer la excavación y la instalación de la tubería.

De igual manera esta condición solo es viable en época de verano cuando el caudal del rio sea mínimo.

3. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

Tal como se manifestó con anterioridad se proyecta la ocupación sobre el rio Mocho, en un punto ubicado en la siguiente coordenada:

Punto	N	E
I	1.640.176	1.100.521

4. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

Punto	N	E	Longitud m	Diámetro tubería pulg.	Ancho m	Área del cauce a ocupar m ²
I	1.640.176	1.100.521	17	10	0.254	4.31

El área total del cauce a ocupar es de 4,31 m².

5. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades concernientes al cruce de la tubería sobre el rio Mocho, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

6. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Durante la diligencia se pudo verificar que la ocupación de cauce no se proyecta dentro de ningún predio; esta se adelantará sobre una vía o calle ubicada en el casco urbano del municipio de La Paz.

7. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Una vez evaluada la información presentada por La Alcaldía Municipal de La Paz, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce sobre el rio Mocho ubicado en jurisdicción del municipio de La Paz- Departamento del Cesar, en el marco del proyecto construcción de la nueva línea de conducción del acueducto desde la planta de tratamiento de agua potable a los tanques de almacenamiento en el casco urbano del municipio de La Paz, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de 3 meses.



Continuación Resolución N° **0526** de **20 MAYO 2014** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 8000966005-1, para la ocupación de cauce del Río Mocho, en las actividades de construcción de nueva línea de conducción del acueducto desde la planta de tratamiento de agua potable a los tanques de almacenamiento en el casco urbano del municipio.

8. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras es de 3 meses”.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto en mención, “sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”.

Que el Decreto 1541 del 26 de julio de 1978, mediante el cual se reglamentó la parte III del libro II del Decreto 2811 de 1974, establece en su artículo 104 que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 11 del decreto 1541 de 1978, se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

En la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria N° 8000966005-1, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Río Mocho, mediante la construcción de la nueva línea de conducción del acueducto desde la planta de tratamiento de agua potable a los tanques de almacenamiento en el casco urbano del municipio, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del municipio de La Paz-Cesar.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los tres (03) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 4,31 m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

Punto	N	E
1	1.640.176	1.100.521

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0526** de **20 MAYO 2014** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 8000966005-1, para la ocupación de cauce del Rio Mocho, en las actividades de construcción de nueva línea de conducción del acueducto desde la planta de tratamiento de agua potable a los tanques de almacenamiento en el casco urbano del municipio.

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria N° 8000966005-1 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el municipio de La Paz Cesar, con identificación tributaria N° 8000966005-1 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetalizar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
20. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
21. Abstenerse de efectuar captación del recurso hídrico sin concesión.
22. Abstenerse de efectuar vertimientos sobre las corrientes hídricas y/o el suelo.
23. Adelantar la intervención sobre la fuente hídrica, en época de estiaje o caudal mínimo de la fuente.
24. Instalar la tubería por debajo del lecho del rio Mocho. Bajo ninguna circunstancia la tubería o recubrimiento de la misma deberá generar obstrucción al libre flujo del recurso hídrico.
25. Adelantar en un plazo no superior a tres (3) meses, en jurisdicción del Municipio de La Paz-Cesar, la labor de siembra de 200 árboles con altura no inferior a 80 cms.

Corporación Autónoma Regional del Cesar
CORPOCESAR



Continuación Resolución N° **0526** de **20 MAYO 2014** por medio de la cual se otorga autorización al municipio de La Paz Cesar con identificación tributaria No 8000966005-1, para la ocupación de cauce del Río Mocho, en las actividades de construcción de nueva línea de conducción del acueducto desde la planta de tratamiento de agua potable a los tanques de almacenamiento en el casco urbano del municipio.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Paz Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Siria Well Jiménez Orozco
Expediente No CJA 063-014